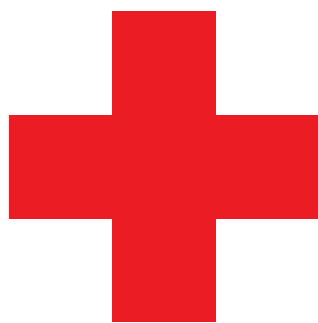


CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE



**Cruz Roja
Costarricense**

**Aprobado por el Consejo Nacional mediante el acuerdo II-3 tomado en la Sesión
Extraordinaria 07 celebrada el 04 de septiembre del 2017**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE

El propósito del presente Código de Conducta es establecer y fomentar valores y principios de comportamiento, aplicables sin excepción a todas las personas adscritas a la Sociedad Nacional de forma remunerada, voluntaria o social, con el fin de asegurar un ambiente de gestión imparcial, neutral, independiente, transparente y responsable propicio para la integridad, el autocontrol, el crecimiento personal, la justicia, así como la efectiva funcionalidad de las relaciones operativas, regulatorias, administrativas, sociales y personales entre ellas y de todos los que forman parte de su entorno y grupos de interés.

La Cruz Roja Costarricense al formar parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja ha cumplido y cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 4 de su Estatuto (Condiciones de Reconocimiento de las Sociedades Nacionales), y sus relaciones con los demás componentes del Movimiento Internacional se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 3 de su Estatuto, estará también sujeta a los derechos y deberes establecidos en el artículo 8 de los Estatutos de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

La aprobación del Código de conducta de la Cruz Roja Costarricense responde a la decidida iniciativa de la Institución (Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja) de aplicar políticas y estrategias que aseguren una gestión de los recursos más precisa, transparente y acorde a principios y exigencias éticas con el objetivo de lograr una acción humanitaria eficaz y completa.

1. ALCANCE:

El conocimiento y aplicación de este código es obligatorio, sin excepción, a todas las personas adscritas a la Sociedad Nacional de forma remunerada, voluntaria o social, y terceros cuando corresponda su aplicación de conformidad con el presente Código de Conducta.

Su incumplimiento por parte de personas adscritas a la Sociedad Nacional de forma remunerada dará lugar a pérdida de confianza, así como a la aplicación del régimen disciplinario previsto en el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral aplicable, para el caso de las personas adscritas en forma voluntaria o social dará lugar a la aplicación del Reglamento de Régimen Disciplinario. En el caso del incumplimiento por parte de terceros podrá acarrear la finalización de la relación según corresponda.

2. FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES:

La Cruz Roja Costarricense se rige por los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad, y Universalidad.

Contemplando los valores institucionales:

- **Integridad:** renovamos de forma constante la voluntad y la capacidad para actuar en pos de nuestros objetivos declarados, políticas y normas, de plena conformidad con los Principios Fundamentales del Movimiento y el ordenamiento legal.

- **Ayuda mutua:** Somos una organización amalgamada como una gran unidad operativo administrativa de alcance nacional, consciente de su mandato humanitario y entendida de que la eficiencia, escala y alcance operacional de nuestras acciones, requiere del trabajo conjunto y coordinado de cada uno de sus componentes, al igual del valor agregado que mutuamente nos brindamos con las alianzas que maduramos entre los organismos de primera respuesta y otros socios estratégicos.
- **Complementariedad:** Somos auxiliares de los poderes del Estado en materia humanitaria; entendemos que nuestras actividades son complementarias y contribuyentes a apoyar las responsabilidades primarias de este.
- **Calidad:** De forma proactiva y constante, revisamos nuestros servicios para garantizar su pertinencia, efectividad, eficiencia e impacto, en la búsqueda de una mejora continua que nos permita un entorno de gestión más productivo y propositivo, así como, satisfacción de las personas a las que servimos.
- **Participación:** procuramos el involucramiento activo de las personas beneficiadas de nuestros servicios, en las decisiones que afectan sus vidas y sus modos de vida, especialmente aquellas afectadas por los desastres.
- **Proporcionalidad:** brindamos asistencia humanitaria neutral, independiente e imparcial en proporción a las necesidades y prioridades de los beneficiarios y capacidades instaladas.
- **Transparencia:** Rendimos cuentas a quienes ayudamos, a quienes nos ayudan y a nosotros mismos a través de mecanismos de comunicación transparentes, así como de la atención y realimentación de sus quejas e inquietudes.
- **Visión científica:** el abordaje de la realidad y de sus derivaciones se realizan basadas en evidencia, analizadas con rigor, concatenando método, pragmatismo y holismo para generar y renovar conocimiento.
- **Voluntariado:** Fomentamos el servicio voluntario inclusivo y diverso, como fuente de capacidades para apoyar el portafolio de servicios institucional y el abordaje innovador de nuevas áreas de acción institucional, potenciando el valor transformador de la juventud, las mujeres, los pueblos originarios, los jubilados y el voluntariado social como fuentes de adaptación e innovación en la era del conocimiento y en la difusión de los principios y valores humanitarios.

Para materializar estos principios, la Institución ha asumido las siguientes intencionalidades estratégicas:

VISIÓN

Ser una organización humanitaria que coadyuva activamente en la prevención y alivio del sufrimiento; fomentando la inclusión y la equidad social, así como una vida resiliente y solidaria, en un mundo cada vez más complejo, vulnerable y globalizado.

MISIÓN:

Somos una organización de asistencia humanitaria que brinda soluciones de salud prehospitalaria, asistencia humanitaria, reducción de riesgos, así como de bienestar social, para asistir y proteger a las personas vulnerables, de forma oportuna, pertinente, eficiente, innovadora y sostenible, movilizando su fortalecida y coordinada red de miembros, benefactores y socios estratégicos, su liderazgo sectorial y sus capacidades de aprendizaje colectivo.

3.- NORMAS DE CONDUCTA:

3.1 CONDUCTA ÉTICA

En apego a los Principios Fundamentales las personas adscritas a la Sociedad Nacional de forma remunerada, voluntaria o social deberán:

3.1.1- Prestar los servicios con ética, integridad, buena fe, responsabilidad y lealtad para con los beneficiarios de su acción, la Institución y todos sus miembros, orientados por los Principios Fundamentales del Movimiento, el respeto a la dignidad humana, así como por los objetivos e intencionalidades humanitarias que la Institución haya declarado.

3.1.2- Abstenerse de actuaciones que vayan contra la ley, la normativa institucional, la reputación y la integridad institucional. Las personas cruzrojistas entienden que su vínculo con la institución trasciende a sus servicios en su calidad de representante permanente de la Cruz Roja Costarricense ante los habitantes y la comunidad nacional e internacional.

3.1.3- Actuar en toda circunstancia con imparcialidad, neutralidad, independencia, objetividad y profesionalismo; no expresando públicamente opiniones sobre acontecimientos relacionados con asuntos políticos, religiosos o filosóficos que pudieran comprometer el desempeño de sus deberes o los intereses institucionales.

3.1.4- Practicar los valores del respeto, la honradez, la solidaridad y la amabilidad hacia los demás integrantes de la organización y cualquier otra persona que se vincule a la organización.

3.1.5- Actuar de manera respetuosa, solidaria y comprometida hacia los integrantes de la Sociedad Nacional y de cualquier otra organización gubernamental o no; respetando todas las personas por igual y sin ninguna distinción o discriminación ideológica, política, de condición social, nacionalidad, religión, grupo étnico, situación económica, orientación sexual, reputación, o cualquier otra situación. Considerando el respeto a los criterios y opiniones de las demás personas, indistintamente si son miembros o no de la Sociedad Nacional, aún y cuando no se compartan.

3.1.6- Respetar las sensibilidades de las costumbres, los hábitos y las creencias religiosas de las personas con las que trabajamos y a quienes ayudamos, evitando cualquier comportamiento inapropiado en un contexto cultural particular.

3.1.7- Actuar con diligencia, eficiencia y calidad en el ejercicio de sus funciones, en manifestación de su compromiso activo y solidario, lo cual implica participar en reuniones de personal, sesiones de formación y recertificación, sistematización de buenas prácticas y lecciones aprendidas, además de cooperar con los demás miembros en aquellos aspectos en que requieran apoyo para desarrollar sus competencias personales, técnicas o profesionales.

3.1.8. Cumplir con los compromisos institucionales de manera consistente, honesta y responsable. Incluidas las jornadas de servicio que le corresponden, así como el uso correcto del tiempo durante su desempeño.

3.1.9. Fomentar el trabajo en equipo, la comunicación asertiva, la lealtad, el compromiso de cumplimiento de las diferentes normativas, con el objetivo de ser altamente efectivos y eficaces en el accionar.

3.1.10. Actualizar los conocimientos para el desarrollo de las diferentes actividades institucionales, incluyendo competencias técnicas, profesionales, humanas, etc.; dedicando el talento, desarrollo, esfuerzo, conocimiento y experiencia a beneficio de la población vulnerable que se atiende.

3.1.11. Actuar bajo las normas de seguridad institucional establecidas tanto para la protección del cruzrojoista como de la población beneficiaria, conforme a lo establecido por los lineamientos de Salud Ocupacional, la Política de Reducción de Riesgos Operacionales, el Marco de trabajo para el Acceso más Seguro y cualquier otro instrumento normativo vigente.

3.1.12- Actuar con lealtad en sujeción al principio de jerarquía y por ende a trasladar al órgano de gobierno o cargo directivo inmediatamente superior cualquier irregularidad detectada en la dirección y gestión de la Sociedad Nacional.

3.1.13- No portar cualquier tipo de arma o herramienta que pueda considerarse como tal, durante sus labores, salvo aquellas indispensables para la realización de funciones especiales con autorización de su jefe inmediato.

3.2 CUMPLIMIENTO DE NORMAS INSTITUCIONALES

Considerando la cero tolerancia institucional con el fraude, la extorsión, la corrupción y el soborno, todas las personas sujetas a las prescripciones de este Código deberán:

3.2.1- Actuar conforme con los Estatutos, Políticas, Reglamentos y Procedimientos, sus contratos laborales o condiciones de servicio voluntario, así como con todas las normas que se dicten por los órganos competentes, incluso aquellas normas de aplicación general emitidas por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja adoptadas por la Sociedad Nacional.

3.2.2- Abstenerse de prestar los servicios bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o sustancias psicotrópicas sin prescripciones médicas específicas y vigentes. Existirá la obligación de reportar ante las instancias competentes cualquier situación relacionada con el abuso de estas sustancias, el narcotráfico o la pretensión de utilizar a la Institución como medio para favorecerlo.

3.2.3- Desempeñarse con integridad, libre de cualquier mancha de deshonestidad o corrupción, incluyendo la no participación en actos de favoritismo, nepotismo¹, amiguismo o soborno. Esto incluye la prohibición de aceptar de fuentes externas (incluyendo Sociedades Nacionales, Gobiernos, Empresas privadas, Asociaciones, Corporaciones u otros) sin autorización, regalos, remuneración, favor o beneficio económico más allá de lo que puede considerarse simbólico².

¹ Nepotismo: trato de favor hacia familiares o amigos, a los que se otorgan cargos o empleos por el mero hecho de serlo, sin tener en cuenta otros méritos.

² Por simbólico se entienden por ejemplo: bolígrafos, libretas, decoraciones baratas, baratijas, etc.

3.3.4- Rendir cuentas a las personas que ayudamos, a quienes nos ayudan y a una amplia multiplicidad de actores sociales, privados, políticos y regulatorios.

3.3 CONFLICTO DE INTERESES

Un conflicto de intereses surge cuando alguna persona adscrita a la Organización, utilizando su autoridad o capacidad de influencia, antepone, o pareciera anteponer, sus intereses y beneficios personales o los de un tercero a quien patrocina o representa antes que a los intereses de la Cruz Roja Costarricense; debido a la existencia de un vínculo familiar, profesional o comercial significativo, que influye en sus juicios, acciones o decisiones, dificultando la realización objetiva, imparcial, transparente y efectiva de la acción humanitaria institucional. Al considerarse una conducta de alto riesgo, los miembros que consideren estar enfrentados a una situación de conflicto de interés deben comunicarla a sus superiores inmediatamente.

Las personas adscritas a la Sociedad Nacional de forma remunerada, voluntaria o social deberán evitar incurrir en acciones que generen conflictos de intereses, bajo pena de quedar sujetos a consecuencias reglamentarias y legales, dependiendo de los efectos que tengan esas acciones sobre la reputación e integridad institucional. Así las cosas, se encuentran en la obligación de:

3.3.1- Abstenerse de fomentar, permitir, aceptar y validar prácticas relacionadas con el conflicto de interés.

3.3.2- Deberán recusarse de participar en todos aquellos actos en los que su decisión o acción signifiquen un directo beneficio para ella misma, o el explícito beneficio de un externo con quien se encuentre de alguna manera relacionado o responsabilizado.

3.3.3- Notificar al superior jerárquico de previo a su efectividad, la aceptación de cualquier cargo o nombramiento ajenos a la institución que puedan condicionar su compromiso ético.

3.4 USO DEBIDO DE LOS RECURSOS

Todas las personas bajo el alcance del presente código deben:

3.4.1- Vigilar el cuidado, el uso óptimo, eficaz, eficiente y responsable de los bienes, instalaciones, equipamiento personal y general, fondos económicos, personas, medios de transporte o de cualquier otro recurso propiedad de la Cruz Roja Costarricense o de sus socios estratégicos, puestos bajo su administración.

3.4.2- Utilizar los recursos institucionales de forma austera, económica, prudente, discreta e inteligente, evitando incurrir en gastos superfluos e innecesarios, evitando el desperdicio.

3.4.3- Salvaguardar con rigor los recursos materiales o intangibles de cualquier socio estratégico (entidades públicas, privadas, sociedades nacionales extranjeras, etc.) con el que se desarrolle cualquier actividad.

3.4.4- Los proveedores deberán proteger y conservar los recursos (materiales, humanos e intangibles) que la Cruz Roja Costarricense ponga a su disposición y deberán utilizarlos solo para los fines autorizados por ella.

3.5- COMPETENCIA DESLEAL

Se entenderá por competencia desleal lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Promoción de Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, número 7472

3.5.1- No realizar actos de competencia desleal que afecten a la Cruz Roja, utilizando la información y conocimientos adquiridos para la realización por cuenta propia y con fines lucrativos actividades o servicios que son llevados por la institución. El incumplimiento de la presente disposición será considerada como una falta muy grave.

3.6- PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL O DE GÉNERO

El abuso de poder, la violencia física, sexual y emocional, explotación, intimidación y acoso es inadmisibles en la Institución y constituyen faltas graves de conducta, factibles de ser denunciados acorde con la ley, en especial los actos cometidos con menores de edad o personas especialmente vulnerables. En consecuencia, todas las personas bajo el alcance del presente código deben:

3.6.1. Abstenerse de cometer actos de explotación sexual, abuso sexual o violencia sexual³ en cualquier circunstancia, con beneficiarios, cruzrojosistas o socios estratégicos.

3.6.2- Abstenerse de participar en cualquier actividad sexual con personas externas adultas o menores de edad, que buscan o se benefician de la protección o asistencia de la Cruz Roja, independientemente de su aparente consentimiento, puesto que se basan en una relación de poder que es desigual por definición. Esa clase de relaciones menoscaban el crédito y la integridad de la labor de asistencia humanitaria.

3.6.3- Abstenerse de intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios para relaciones sexuales, quedando prohibida la solicitud de favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador. Esta prohibición se extiende también a trabajadores sexuales.

3.6.4- De conformidad con el procedimiento institucional y la legislación nacional, todas las personas bajo el alcance del presente código deben denunciar a sus superiores cualquier acto o sospecha relacionada con actos de violencia y/o abuso sexual en que se vea implicado algún integrante de la Sociedad Nacional o colaborador de otra organización con quien comparta actividades.

³ Las siguientes definiciones comunes han sido acordadas por el Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos para la protección contra la explotación y la violencia sexuales en crisis humanitarias (2002): "*Abuso sexual*" es el contacto físico o la amenaza de contacto físico de carácter sexual, incluido el toqueteo inapropiado, mediante uso de la fuerza o en condiciones de desigualdad o coerción. "*Explotación sexual*" es toda forma de abuso de una situación de vulnerabilidad, de una diferencia de poder o de la confianza del otro con fines sexuales; incluye la obtención de beneficios económicos, sociales o políticos mediante la explotación sexual de una persona. "*Violencia sexual*" es cualquier acto sexual, intento de obtener un acto sexual, comentarios sexuales no deseados o avances o actos para traficar la sexualidad de una persona, utilizando coerción, amenazas de daño o fuerza física, por cualquier persona independientemente de la relación con la víctima, en cualquier entorno, incluyendo, pero no limitado al hogar y al trabajo.

3.7 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferentes estructuras jerárquicas de la Sociedad Nacional deberán:

3.7.1. Procurar la pronta y debida atención de los conflictos entre los diferentes integrantes de la organización, utilizando técnicas y mecanismos para la resolución alterna de conflictos en aquellos casos que sea aplicable.

3.8 PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

Todas las personas bajo el alcance del presente código deben:

3.8.1. Fomentar en todas las actividades institucionales y comunales, la protección, conservación y utilización sostenible de los recursos naturales, la biodiversidad, por los medios que estén a nuestro alcance.

3.8.2. Favorecer en todas nuestras actividades y oportunidades institucionales y comunales acciones que reduzcan la inequidad, la pobreza y promuevan el desarrollo sostenible para todos en sus diferentes esferas económicas, sociales, ambientales, legales y éticas.

3.8.3. Tomar todas las medidas posibles y factibles para contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos de la variabilidad y el cambio climático.

3.9 – USO DEL EMBLEMA

Las personas adscritas a la Sociedad Nacional de forma remunerada, voluntaria o social, se comprometen a:

3.9.1- Respetar los emblemas del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, empleándolos únicamente de conformidad con los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, la Ley de Uso del Emblema, el Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja o la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales, y cualquier otra norma institucional. Esto conlleva a la obligación de informar sobre cualquier uso indebido a la instancia respectiva.

3.9.2- Abstenerse de realizar actividades publicitarias o comerciales con el emblema o nombre de la Cruz Roja Costarricense, sin previa autorización, respetándose en todos los extremos la normativa vinculante.

3.10 - MANEJO DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

Considerando que la información relacionada a los usuarios, clientes, proveedores, planillas, activos y otros relacionados con el giro comercial de la Cruz Roja Costarricense, gozan del carácter de información no divulgada conforme a la normativa costarricense. En el marco de la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, N° 8968, asiste a los involucrados, la obligación de guardar la confidencialidad al tratar estos datos⁴. La obligación perdurará aun después de finalizada la relación laboral o el servicio voluntario por al menos cinco

⁴ Tratamiento de datos personales: cualquier operación o conjunto de operaciones, efectuadas mediante procedimientos automatizados o manuales y aplicadas a datos personales, tales como la recolección, el registro, la organización, la conservación, la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma que facilite el acceso a estos, el cotejo o la interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción, entre otros.

años. Además, a que los datos e información recolectada y generada sea información de calidad y de utilidad sobre las actuaciones. Los datos e información son de calidad cuando resultan actuales, veraces, exactos y adecuados al fin para el que fueron recolectados.

Ante este escenario, las personas adscritas a la Sociedad Nacional de forma remunerada, voluntaria o social se obligan de manera expresa, en cualquier circunstancia a:

3.10.1. No utilizar, divulgar o difundir por sí solo o en el ejercicio de actividades, por cuenta propia o ajena, por tiempo indefinido o hasta que reciba una autorización expresa y por escrito de la Sociedad Nacional, la información contemplada en este apartado.

3.10.2- Ejercer la mayor discreción con respecto a los asuntos oficiales y manejar la información interna que no haya sido hecho pública de forma confidencial. Las personas adscritas a la Sociedad Nacional de forma remunerada, voluntaria o social, no podrán en ningún momento utilizar la información interna para obtener ventajas personales. Filtrar información confidencial o sensible se considera falta grave.

3.10.3. No revelar, difundir, transmitir a terceras personas no autorizadas, datos personales de uso irrestricto, restringido o sensible de los pacientes que se atienden, ni tampoco los antecedentes y descripciones de los casos en que los atendemos; de las personas beneficiarias en los proyectos de asistencia humanitaria o proyectos sociales diversos o de los socios estratégicos con los que trabajamos.

3.10.4. Adoptar todas las medidas posibles para proteger y correctamente gestionar los registros y bases de datos que la compilación y sistematización de esos datos se generen.

3.10.5. Quedará absolutamente prohibida la grabación de audio, video o toma de registros fotográficos por cualquier medio de pacientes atendidos en incidentes y su escena, incluyendo las comunicaciones (radio, internet y otros medios). Excepto para los protocolos y procedimientos aprobados de grabación de audio, video o toma de registros fotográficos con fines operativos, académicos, científicos y jurídicos.

El incumplimiento intencional o negligente por parte de los miembros de cualquiera de estas obligaciones será considerada falta grave. La Cruz Roja Costarricense se reserva el derecho de tomar medidas disciplinarias internas o reclamar en vía judicial el resarcimiento de los daños y perjuicios que dichos incumplimientos le pudieran causar.

3.11- COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES

La gestión de páginas de internet, redes sociales (Facebook, Twitter, YouTube y otros), servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, Instagram, Telegram y otros), mensajes de texto (SMS) y cualquier otra plataforma tecnológica presente y futura para divulgar información institucional privada, emitir juicios de valor o dirimir conflictos que atentan contra la reputación o integridad de la Institución, supone la plena aceptación de la responsabilidad personal de esos juicios y los efectos que estos tengan en el procesamiento que los afectados realicen en el sistema disciplinario interno o los Tribunales de Justicia. Las personas adscritas a la Sociedad Nacional de forma remunerada, voluntaria o social, se comprometen a:

3.11.1- Respetar las normas de comunicación emitidas, referente al manejo de comunicaciones internas, así como la atención a medios de comunicación.

3.11.2- Proteger la información de los pacientes que son atendidos, primordialmente cuando se brindan declaraciones a los medios de comunicación, no divulgando fotos, vídeos, escenas o comentarios que amenacen la integridad, seguridad y privacidad de niños, pacientes y personas vulnerables.

3.11.3- Denunciar publicaciones, comentarios, fotografías, vídeos, etc., que atenten o afecten la imagen y reputación institucional.

3.11.4- Gestionar las redes sociales oficiales respetando el buen uso del emblema, las fuentes y la autoría.

3.11.5- El cruzrojista debe tener clara la diferencia entre el uso profesional y el uso privado de las herramientas de comunicación, en especial Redes Sociales, será responsable de las publicaciones privadas que realicen en su rol de integrantes de la Sociedad Nacional y violenten el presente Código de Conducta.

3.12- PROCESOS DE COMPRA

3.12.1 – Los proveedores y los representantes institucionales involucrados actuarán conforme a las leyes, reglamentos, acuerdos contractuales y normas generalmente aceptadas que sean aplicables. Se espera de todos los miembros, así como los proveedores institucionales, no practiquen ni toleren ninguna forma de corrupción, extorsión ni malversación.

3.12.2 - No deben recibirse regalos u incentivos que pudieran inducir -o ser percibido como inductores- de tomar cualquier acción que no sea independiente o imparcial con respecto a las decisiones de contratación de bienes y servicios. Los miembros del personal que desempeñan funciones en áreas sensibles como la gestión de las adquisiciones, movilización de recursos y las inversiones deben estar particularmente atentos a esta cuestión.

3.12.3- En los procesos de compra institucional se velará porque los proveedores cumplan con los fundamentos del presente código.

3.13- INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CÓDIGO

3.13.1- El incumplimiento intencional o negligente por parte de las personas adscritas a la Sociedad Nacional de forma remunerada, voluntaria o social, de cualquiera de estas obligaciones será sancionado de conformidad con el sistema disciplinario correspondiente, ya sea como voluntario, trabajador o Asociado Activo.

3.13.2- La Cruz Roja Costarricense se reserva el derecho de tomar medidas disciplinarias internas o reclamar en vía judicial el resarcimiento de los daños y perjuicios que dichos incumplimientos le pudieran causar.

Referencias:

- Asamblea Legislativa República de Costa Rica (5 septiembre 2011). Ley 8968 Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales. Diario Oficial La Gaceta #170.
- Cruz Roja Española (2006). Código de conducta Cruz Roja Española. Disponible en <https://www.cruzroja.es/principal/documents/16917/420436/Código+de+conducta+CRE.pdf/d1584b0e-c470-468a-96f5-2ced8a4c6c33>.
- DERES (s.f.). Manual para elaborar Códigos de Ética Empresarial. Disponible en <http://deres.org.uy/wp-content/uploads/Manual-de-Etica-DERES.pdf>
- International Federation of Red Cross and Red Crescent (2007). Code of Conduct 2007. Available at https://www.roteskreuz.at/fileadmin/user_upload/PDF/Was_wir_tun/Staff_Code_of_Conduct_2007.pdf
- Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos (2002). Informe del Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos para la protección contra la explotación y la violencia sexuales en crisis humanitarias. Disponible en <http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/48AE992FD4BE9DACC1256C4700300737-iasc-reportsp-2002.pdf>
- United Nations (2012). Putting ethics to work: A guide for UN Staff. Available at http://www.un.org/en/ethics/pdf/putting_ethics_to_work_en.pdf



CRUZ ROJA COSTARRICENSE CÓDIGO DE CONDUCTA

FORMULARIO DE ACEPTACIÓN

Yo, _____ (*NOMBRE COMPLETO*), portador (a) del documento de identidad número _____ (*DOCUMENTO DE IDENTIDAD*), entendiendo que el propósito del Código de Conducta de la Cruz Roja Costarricense es establecer y fomentar valores y principios de comportamiento, aplicables sin excepción a todas las personas adscritas a la Sociedad Nacional de forma remunerada, voluntaria o social, con el fin de asegurar un ambiente de gestión imparcial, neutral, independiente, transparente y responsable, propicio para la integridad, el autocontrol, el crecimiento personal, la justicia, así como la efectiva funcionalidad de las relaciones operativas, regulatorias, administrativas, sociales y personales entre ellas y de todos los que forman parte de su entorno y grupos de interés; en mi calidad de persona adscrita a la Sociedad Nacional de forma () REMUNERADA, () VOLUNTARIA o () SOCIAL, propiamente en la estructura organizativa de _____ en la Región de _____ doy fe de haber leído y entendido el Código de Conducta de la Cruz Roja Costarricense aprobado por el Consejo Nacional mediante el acuerdo II-3 tomado en la Sesión Extraordinaria 07 celebrada el 04 de septiembre del 2017. En el mismo sentido, me comprometo a cumplir a cabalidad con sus términos, bajo el entendido que forman parte de las condiciones como trabajador, voluntario o social ante la Asociación Cruz Roja Costarricense.

FIRMA: _____.

FECHA EN LA QUE FIRMO: _____.

LUGAR EN EL QUE FIRMO: _____.